

## RESOLUCIÓN N.º 986 DE 22 JUL 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 0951 del 15/07/2022, por la cual la Licencia de Funcionamiento otorgada a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4**, en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

**MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4**, cuenta con licencia de funcionamiento PROVISIONAL, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0951 del 15/07/2022, debidamente ejecutoriada 19/07/2022.

Que mediante Resolución Nro. 3369 del 28/06/2022, se modifica el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y el manual operativo de las modalidades que atiende medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia, aprobados por la Resolución Nro. 2100 de 2020 y modificados por la Resolución Nro. 557 de 2022.

Que con base en la "Tabla 3. Identificación de la población objeto de atención de los servicios para la atención de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia" del MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA RAJ versión 3 del 12/07/2022, el ICBF realiza la transformación de la población a atender de la modalidad , en población: "Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o

## **RESOLUCIÓN Nro 986** · **22 JUL 2022**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 0951 del 15/07/2022, por la cual la Licencia de Funcionamiento otorgada a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con NIT. **900001876-4**, en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

Por tanto, en el presente acto administrativo se procederá ajustar la población objeto de atención en el artículo primero de la resolución por la cual se otorgó la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – modificar el Artículo primero de la Resolución Nro. 0951 del 15/07/2022, la cual queda de la siguiente forma:

"**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con NIT. 900001876-4, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Tolima, mediante resolución Nro. 260 del 14/04/2004, representada legalmente por **JEISON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 93393509 o quien haga sus veces; en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA". Con sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 430 de la ciudad de Pasto – Nariño, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 240-83034, bien inmueble propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la donación que le hizo el Instituto de Protección Santo Ángel mediante escritura pública Nro. 650 del 28/02/2013 otorgada en la Notaria cuarta del círculo de Pasto. Con capacidad instalada de cuarenta y cinco (45) cupos".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – La **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con NIT. 900001876-4, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con NIT. 900001876-4.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto

## RESOLUCIÓN N.º 986 DE 22 JUL 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 0951 del 15/07/2022, por la cual la Licencia de Funcionamiento otorgada a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con NIT. **900001876-4**, en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los **22 JUL 2022**

  
**MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez  
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaez  
Contralista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

María Isabel Lucero Lopez  
Abogada Contratista de Dirección ICBF - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

**Carlos Fernando Moreno Melo**

---

**De:** FUNDACIÓN FEI <fundacionfei.pasto@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 26 de julio de 2022 4:56 p. m.  
**Para:** Carlos Fernando Moreno Melo  
**Asunto:** Re: Notificación Resoluciones Nro. 00988, 00980, 00979 y 00986 del 22/07/2022

Buenas tardes,

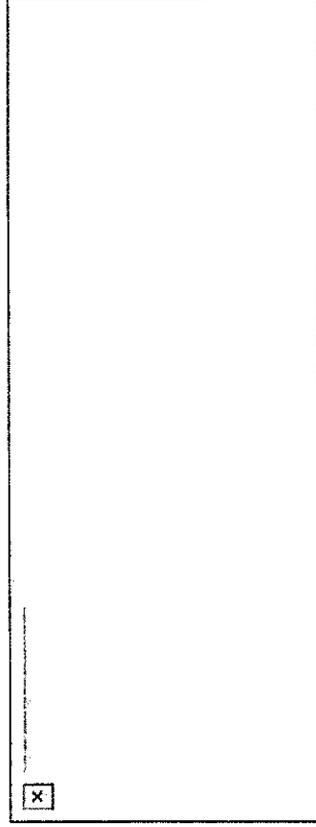
Cordial saludo,

Por este medio notifico como apoderado del representante legal de la Fundación FEI que renuncio, a interponer recursos de reposición y a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

**CHRISTIAN RODRIGO ALFARO FIGUEROA**

Director General  
Escuela de Formación Integral Santo Ángel  
Fundación F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"  
Dirección: Kilómetro 4 vía oriente Barrio la Estrella  
Teléfonos: 310 4156728-310 2033297



El mar, 26 Jul 2022 a la(s) 15:52, Carlos Fernando Moreno Melo ([Carlos.Moreno@icbf.gov.co](mailto:Carlos.Moreno@icbf.gov.co)) escribió:

Señor:

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

**Representante Legal de la FUNDACION FEI (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO)**

**Pasto - Nariño**

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCAJ), lo siguiente:

<b>Nro. Resoluciones</b>	<b>Fecha</b>	<b>POR LA CUAL</b>
00988	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00948 DEL 15/07/2022
00980	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00949 DEL 15/07/2022
00979	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00950 DEL 15/07/2022
00986	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00951 DEL 15/07/2022

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita de los actos administrativos notificados y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resoluciones anteriormente relacionadas y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**Carlos Fernando Moreno Melo**  
Contratista – Abogado Asesor  
Dirección Regional

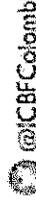
ICBF Sede Regional Nariño  
Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercaderio • Tel.: 7374561 Ext:230014

Contenido protegido por el artículo 16 del Decreto 2733 de 2010. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Síguenos en:



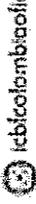
ICBF Colombia



@ICBF Colombia



ICBF Institucional ICBF



icbfcolombiaooficial



El futuro  
es de todos

El futuro  
es de todos

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FUNDACIÓN FEI <[fundacionfei.pasto@gmail.com](mailto:fundacionfei.pasto@gmail.com)>

Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 11:23 a. m.

Para: Carlos Fernando Moreno Melo <[Carlos.Moreno@icbf.gov.co](mailto:Carlos.Moreno@icbf.gov.co)>

CC: [coordinacionregionalfei@gmail.com](mailto:coordinacionregionalfei@gmail.com); [jpaulcardonag@hotmail.com](mailto:jpaulcardonag@hotmail.com); Maria Mercedes Arellano Ortiz <[María.Arellano@icbf.gov.co](mailto:María.Arellano@icbf.gov.co)>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <[Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co](mailto:Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co)>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <[Jaime.Narvaez@icbf.gov.co](mailto:Jaime.Narvaez@icbf.gov.co)>

Asunto: Re: BOLETA DE CITACION

Buenos días

Cordial Saludo,

Ante el correo que antecede me permito autorizar la notificación electrónica para el respectivo proceso.

Cordialmente,

**CHRISTIAN RODRIGO ALFARO FIGUEROA**

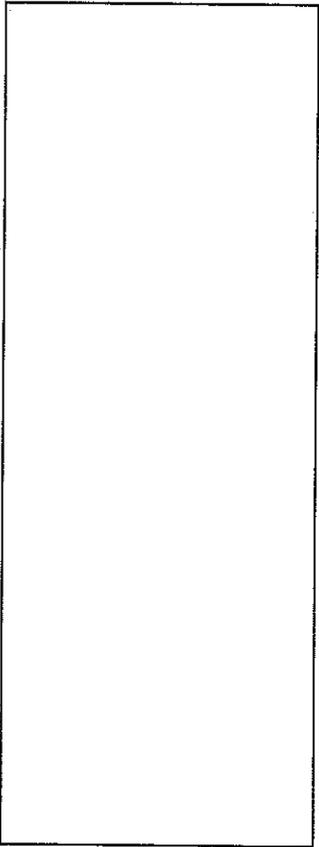
Director General

Escuela de Formación Integral Santo Ángel

Fundación F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"

Dirección: Kilómetro 4 vía oriente Barrio la Estrella

Teléfonos: 310 4156728-310 2033297



El mar, 26 jul 2022 a la(s) 11:10, Carlos Fernando Moreno Melo ([Carlos.Moreno@icbf.gov.co](mailto:Carlos.Moreno@icbf.gov.co)) escribió:

Señor:

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

**Representante Legal de la FUNDACION FEI (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO)**

**Pasto - Nariño**

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

Nro. Resoluciones	Fecha	POR LA CUAL
00988	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00948 DEL 15/07/2022
00980	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00949 DEL 15/07/2022
00979	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00950 DEL 15/07/2022
00986	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00951 DEL 15/07/2022

**Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito** señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Carlos Fernando Moreno Melo**

**Contratista – Abogado Asesor**

**Dirección Regional**

**ICBF Sede Regional Nariño**

**Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercedario • Tel.: 7374561 Ext:230014**

**Síguenos en:**



ICBF Colombia



@ICBFColombia



ICBFInstitucionalICBF



icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
**www.icbf.gov.co**



El futuro  
es de todos:

Seguros  
Vitalidad

El contenido de este mensaje es protegido contra su divulgación y uso no autorizado.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF con destino solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o divulgar. Se advierte igualmente que los contenidos contenidos en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden a cargo institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario de este mensaje, por el presente se reserva el derecho de retirar o modificar de cualquier momento y en cualquier momento la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa a su efecto. Si desea: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF or may be otherwise proprietary. If you are not the recipient, you must not publicly disseminate it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing, reproducing or disseminating the information contained in this message or its attachments or not necessarily correspond to the institutional responsibility of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to inform us via back and general information messages or, alternatively, through the appropriate authorization to its name. When site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00986 del 22 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, *por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 00951 del 15/07/2022* y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 26 de julio de 2022, a la señor (a) **JEISON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **93.393.509**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION F.E.I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** identificada con NIT. **900001876-4**, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 26 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 27 de julio de 2022**.

Para constancia se firma a los 27 días de julio de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M. 